



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales de la Comuna de Osorno
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION N° 315 / 2010

OBRA NUEVA

FECHA DE PERMISO: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010

VENCE: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2013
(si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

VIVIENDA

de 02 pisos y clase E-3

presupuesto \$ 25.592.023.-

ubicado en ERRAZURIZ

N° 1487

población

Sector (ZONA C-3)

PROPIETARIO ENRIQUE CLIMENT CÂRDENAS

R.U.T N° 10.438.868-K

domiciliado en OSORNO calle ANGULO

N° 605

ARQUITECTO CARLOS FRÔHLICH A.

domicilio PILAUCO N°1140, OSORNO

N° patente profesional 3-905

RUT N° 3.705.208-6

CALCULISTA

domicilio

N° patente profesional

RUT N°

CONSTRUCTOR CARLOS FRÔHLICH A.

domicilio PILAUCO N° 1140, OSORNO

N° patente profesional 3-905

RUT N° 3.705.208-6

SUPERVISOR

RUT N°

ROL de propiedad N° 123-8

Superficie terreno 693,28 M².

Derechos municipales \$383.880.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	65,48 M² (Estacionamiento)
2° piso	193,79 M² (Vivienda)
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	259,27 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

DOM/ESR/IMP/7sev



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales de la Comuna de Osorno
Departamento de Edificación

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de departamentos en un segundo nivel y estacionamientos en primer nivel de propiedad del Sr. Enrique Climent Cárdenas, ubicada en calle Errázuriz N° 1487, propiedad que cuenta con una superficie que se detalla a continuación:

1er. Piso	:	65,48 M ²	(Estacionamiento)
2do. Piso	:	193,79 M ²	(Vivienda)

		259,27 M ²	

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

DOM/ESP/LMP/rsev